

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00275-00

Surtido en debida forma el emplazamiento de las señoras MARIA DEL CARMEN PIÑEROS DE RIVERA, MARIA EMMA PIÑEROS DE FERNANDEZ y de LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DEL PROCESO, el Juzgado, en aplicación del artículo 48 numeral 7o del Código General del Proceso y lo señalado en el artículo 108 ibidem, le designará curador ad litem, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al abogado JOSE FRANCISCO MAFLA RUIZ, portador de la Tarjeta Profesional No. 111.478 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de curador Ad litem de MARIA DEL CARMEN PIÑEROS DE RIVERA, MARIA EMMA PIÑEROS DE FERNANDEZ y de LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DEL PROCESO.

SEGUNDO: ADVERTIR que el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de compulsar las respectivas copias para que se surta ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial la investigación disciplinaria que corresponda.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a la dirección de correo electrónico *jmafla@bu.com.co*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 73 hoy 6 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad9ea512171fda04af9ef48b6061c6afda06f73a4562c610f05da6f17a3f466**

Documento generado en 05/06/2023 03:53:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>